DEL INTERIOR
DEL NEUQUÉN

322
3-B-55.-

DECRETO Nº 214 .-
Vja/Eod.

Neuquén, noviembre 11 de 1955

.....VISTO este expediente,nº 213-B-55 por el cual el Señor [illegible] Bassi,Apoderado General del Señor SANTIAGO LABADIE,solicita a [illegible] permiso para alambrar un campo de propiedad del último nombrado, [illegible]cado en el Departamento de Collón Curá,de esta Provincia,denominado [illegible] Rinconada",constituído por: parte del lote 3,lote 4 y parte lote 5 [illegible]la Sección XXXIII y parte del lote 1 de la Sección XXX,todo del pla- [illegible]oficial de esta Provincia,este último designado en plano oficial de [illegible]bdivisión con el nº 10; en una extensión de 1.979 hectáreas; y

[illegible]NSIDERANDO:

Que con los planos agregados a fs. 2 y 3 y constancia de [illegible]opiedad comprobada en expte. nº 530-folio 520-año 1953 del Juzgado Na- [illegible]bnal de Primera Instancia en esta ciudad,agregado a fs. 4 de estas ac [illegible]aciones,se han cumplido los requisitos exigidos por el Cap. III,art. [illegible]y siguientes del Código Rural;

Que a fs. 6 vta. corre agregado el informe del XII Distrito [illegible]uquén, de la Administración General de Vialidad Nacional,certificando [illegible]e el alambrado que se proyecta,no afecta ningún camino ni Ruta Nacio- [illegible]l;

Que en consecuencia;habiéndose cumplimentado las disposi- [illegible]ones vigentes que reglamentan la concesión de los permisos para alam- [illegible]ar; en uso de las facultades que le son propias,

EL INTERVENTOR NACIONAL DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- ACORDAR permiso a D. SANTIAGO LABADIE, para alambrar l campo de su propiedad, denominado "La Rinconada",ubicado en el Depar- amento de Collón Curá de esta Provincia,constituído por parte del lote ,lote 4 y lote 5 de la Sección XXXIII y parte lote 1 de la Sección XXX el plano oficial de la Provincia,este último designado en plano especial e subdivisión con el nº 10,que hacen una extensión de 1979 hectáreas, do con arreglo a los planos de fs. 2 y 3, y con sujeción a las prescrip ones del Código Rural (Cap.III).-

Artículo 2º.- Por intermedio de la Gendarmería Nacional de Junín de los Andes,domicilio del interesado,hágasele entrega de una copia del pre ente Decreto y del plano de fs. 3,autorizado,previa reposición del sella do según liquidación q ue se practicará por Mesa de Entradas de la Gober- nación.-

Artículo 3º.- Gendarmería Nacional verificará el cumplimiento de este Decreto,reservando este expediente hasta la total terminación del alambrado.

//////////

DEL INTERIOR
N DEL NEUQUÉN

IA 322
-B-55.-

///////2.-

Artículo 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ES COPIA.-

RICARDO HERMELO
Capitán de Navío (R.)
Interventor Nacional

Esc. JOSE FARRE HERLICO
Ministro de Gobierno